

## **CALENDARIO LABORAL PROVINCIAL PARA EL AÑO 2012**

Visto el texto de la aprobación del calendario laboral provincial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia, recibido en REGCON con fecha 21 de febrero de 2012, código de convenio número 29000095011982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Proceder al depósito del texto original la aprobación del calendario laboral para el año 2012 en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.
- 3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Málaga, 1 de marzo de 2012.

El Delegado Provincial de Empleo, D. 136/10, de 13 abril, P. S., el Secretario General, firmado: José Antonio Fernández de la Rubia.

Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la Construcción Reunidas las partes integrantes de la comisión negociadora, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2008-2011, acuerdan:

Primero. Aprobación del calendario laboral provincial para el año 2012

- 1. La jornada ordinaria anual para el año 2012 se establece en 1.738 horas.
- 2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2012:
- a) Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:
- 27 de febrero
- 30 de abril
- 2 de noviembre

24 y 31 de diciembre

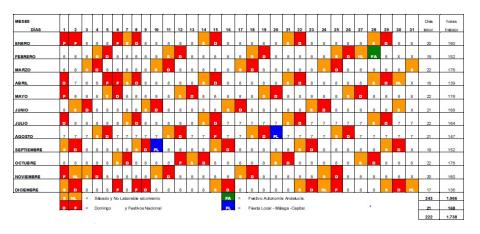


- 3. La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:
- JORNADA ESPECIAL
- Semana Santa: Jornada de (7) horas el Lunes, jornada de (6) horas el Martes y Miércoles Santo.
- JORNADA CONTINUADA
- Meses de julio y agosto: Jornada de (7) horas desde el 16 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.
- 4. Se acuerda, incorporar el calendario a la presente acta.

Segundo. En el caso de producirse reformas legislativas o modificaciones derivadas del Convenio General del Sector que afecten en algún sentido al calendario laboral en los términos acordados en la presente acta, la comisión negociadora acuerda volver a reunirse para efectuar la necesaria adaptación.

Siendo las 12:00 horas del día señalado se levanta la sesión en Málaga, a 15 de febrero de 2012.





- \* Las diferentes localidades de la provincia, adaptarán el calendario a sus propias Fiestas Locales.
- \* Si alguna de las fiestas locales coincidiesen en sábado (S) o no laborable (NL), estas pasarán al día posterior laborable.
- El cómputo anual de la jornada se establece en 1.738 horas. Con carácter **exclusivo** para el 2012, se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:

27 de febrero 30 de abril 2 de noviembre 24 y 31 de diciembre

- La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:
- Jornada especial: Semana Santa: jornada de (7) horas el Lunes Santo, jornada de (6) horas el Martes y Miércoles Santo.
- Jornada continuada: Mes de julio y agosto: jornada de (7) horas desde el 16 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

